



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72300443-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-14830601- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1719-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2023-48357921-APNDGD#MT y el acuerdo que luce en las páginas 3/7 del documento N° IF-2023-144971536-APNATT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **680/24 y 681/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:44:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

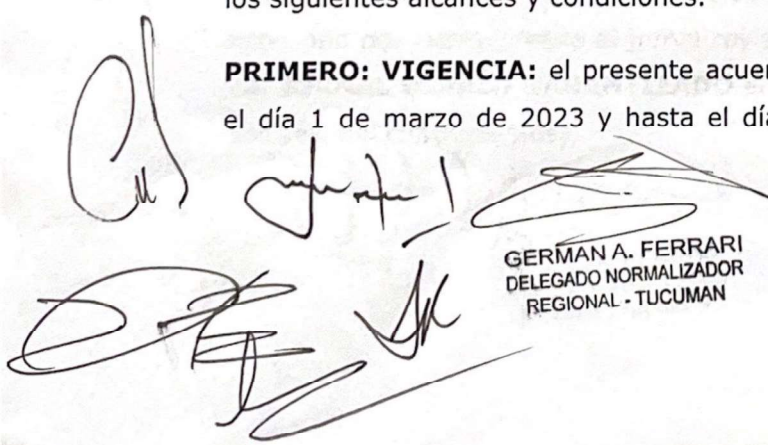
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.10 15:44:00 -03:00

Ref. Ex-2022-14830601-APN-DGDYD-JGM

En San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de abril de 2023, siendo las 10:30 horas, se reúnen por una parte y en representación de la **UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES -UATRE-**, los Sres German FERRARI, Sandra HERRERA, Diego FERNANDEZ, Julio RIVERO y por la otra y en representación de la **ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO -ACNOA-**, los Sres. Mariano MERLETTI, Luis RICO, Miguel GIULIANO, con la asistencia de los Ctdores. Enzo DE LUCIO PASSINI, Pablo ORDOÑEZ y Dr. Ignacio CAPURRO. Se deja constancia que los comparecientes lo hacen en sus caracteres de Paritarios miembros y Asesores formalmente designado para la pertinente Comisión Negociadora.

Las partes inicialmente destacan que se vienen reuniendo en forma directa y en numerosas oportunidades desde inicios del mes de febrero, tanto de manera inicialmente virtual, así como de manera presencial, así como en las convocatorias a audiencia mediante la modalidad virtual por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Departamento de Conciliación N1; y luego de un intenso intercambio de posiciones, deliberaciones, propuestas y la intervención componedora de los Funcionarios presentes, a los fines de dar por finalizado el conflicto laboral y por el mantenimiento de la paz social, las partes lograron el acuerdo paritario de las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96 para la temporada 2023, conforme los siguientes alcances y condiciones.

PRIMERO: VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2023 y hasta el día 28 de febrero de 2024.



GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN



RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

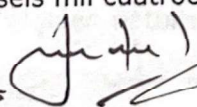
Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO GARANTIZADO 2022

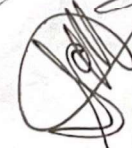
2.1.- Las partes establecen a partir del día 1 de Marzo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, la aplicación de un incremento del 51,2% (cincuenta y uno coma dos por ciento) sobre el jornal revisado 2022, fijando el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 6.200** (pesos seis mil doscientos).

Este Jornal de \$ 6.200, será compuesto por la suma de \$ 4.100,48 (cuatro mil cien con cuarenta y ocho centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 2.099,52 (pesos dos mil noventa y nueve con cincuenta y dos centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

2.2.- Las partes establecen a partir del día 1 de Julio de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2024, la aplicación de un incremento adicional del 4,88% (cuatro coma ochenta y ocho por ciento), no acumulativo, alcanzando un total del 56,08% (cincuenta y seis coma ocho uno por ciento) sobre el jornal revisado 2022, fijando el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 6.400** (pesos seis mil cuatrocientos).

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

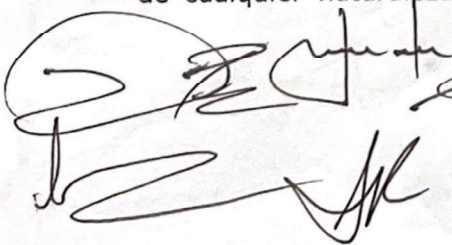


RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

Este Jornal de \$ 6.400, será compuesto por la suma de \$ 4.100,48 (cuatro mil cien con cuarenta y ocho centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 2.299,52 (pesos dos mil dos cientos noventa y nueve con 52 centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

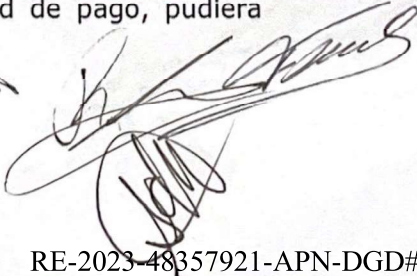
2.3.- Las sumas no remunerativas parciales y transitorias que surgen de los puntos 2.1. y 2.2.; no tendrán incidencia a los fines previsionales y de la Seguridad Social, debiendo ser consideradas exclusivamente a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones aplicables en cada periodo con destino al régimen de obras sociales, cuota sindical, y seguro de sepelio y desempleo; todo ello hasta el 31 de diciembre de 2023, pasando en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de enero de 2024.-

2.4.- Esta suma revestirá carácter no remunerativo y no incidirá en la tarifa sustitutiva aplicable al Convenio de Corresponsabilidad vigente en la actividad, hasta el 31 de diciembre de 2023, y pasará en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de enero de 2024.-

2.5.- El acuerdo paritario aquí logrado absorbe cualquier suma que de cualquier naturaleza, forma y/o periodicidad de pago, pudiera



GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN



RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

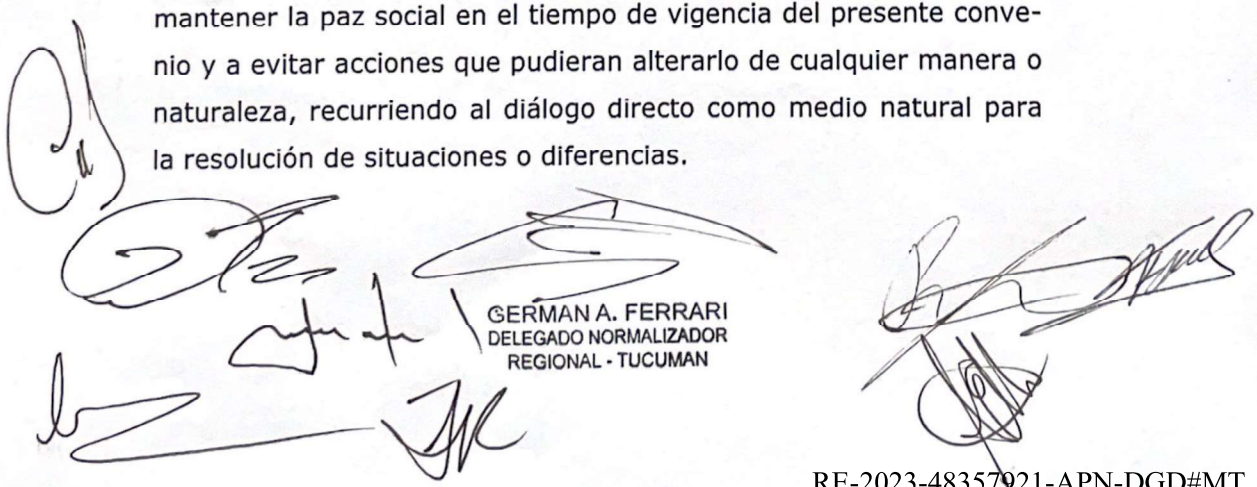
ser establecida por disposiciones legales de alcance general por el P.E.N. a partir del día de la fecha y durante su lapso de vigencia.

2.6.- El incremento del JORNAL DIARIO explicitado para cada uno de los periodos de vigencia, será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 271/96, conforme las planillas salariales que se adjuntan como ANEXO que forma parte del presente en 6 fojas.

TERCERO: COMISION TECNICA: Las partes asumen el compromiso de reiniciar a la brevedad las reuniones de la COMISIÓN TECNICA, con el fin de dar tratamiento a una serie de temáticas de la actividad en interés recíproco de las partes. En ese sentido identifican como prioritario validar el nuevo texto ordenado del CCT 271/96, compendiando las sucesivas modificaciones incorporadas en los distintos acuerdos paritarios, para luego dar tratamiento a los temas que de común acuerdo se fueran validando, manteniendo reuniones con una periodicidad como mínimo mensual.

CUARTA: CLAUSULA DE REVISION: Las partes asimismo asumen el compromiso de reunirse nuevamente en el mes de octubre de 2023, a efectos de analizar la evolución de las variables económicas y los alcances del acuerdo paritario originario, con el objeto de adoptar en consenso, las medidas complementarias que pudieran ser pertinentes.

QUINTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.



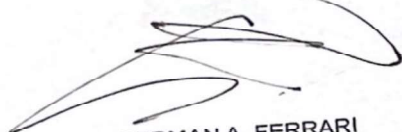
GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

SEXTO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES se comprometen a ratificar la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitar de inmediato el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos, en tanto es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa Homologación por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.

No siendo para más, los comparecientes firman la presente previa lectura y ratificación, de conformidad en tres ejemplares de un único tenor y a un mismo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA: MARZO 2023 - JUNIO 2023

TAREA	Jornal diario	Adicional NR	Total Jornal	Por mes	Adicional NR	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48			
Peón General - total	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48	\$ 102.512,09	\$ 52.500,00	\$ 155.012,09
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 4.209,56	\$ 2.155,86	\$ 6.365,42	\$ 105.238,91	\$ 53.896,50	\$ 159.135,41
Medio Oficial Mecánico	\$ 4.363,73	\$ 2.234,82	\$ 6.598,55	\$ 109.093,37	\$ 55.870,50	\$ 164.963,87
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 4.705,43	\$ 2.409,82	\$ 7.115,25	\$ 117.635,84	\$ 60.245,40	\$ 177.881,24
Conductores Tractoristas	\$ 4.567,94	\$ 2.339,40	\$ 6.907,34	\$ 114.198,47	\$ 58.485,00	\$ 172.683,47
Conductores Tractoelevadores	\$ 4.567,94	\$ 2.339,40	\$ 6.907,34	\$ 114.198,47	\$ 58.485,00	\$ 172.683,47
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 560,94					
Conductor de Máquina Podadora	\$ 4.567,94	\$ 2.339,40	\$ 6.907,34	\$ 114.198,47	\$ 58.485,00	\$ 172.683,47
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 4.392,85	\$ 2.249,73	\$ 6.642,58	\$ 109.821,20	\$ 56.243,25	\$ 166.064,45
Capataces	\$ 4.573,68	\$ 2.342,34	\$ 6.916,02	\$ 114.341,99	\$ 58.558,50	\$ 172.900,49
Encargados	-	-	-	\$ 118.791,01	\$ 60.837,00	\$ 179.628,01
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00				
Cosechador - total	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48			
Cargador	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48			
Rondín	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48	\$ 102.512,09	\$ 52.500,00	\$ 155.012,09
Fichero	\$ 4.393,67	\$ 2.250,15	\$ 6.643,82			
Chofer	\$ 4.620,01	\$ 2.366,07	\$ 6.986,08			
Ayudante de Chofer	\$ 4.425,24	\$ 2.266,32	\$ 6.691,56			

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA MARZO 2023 - JUNIO 2023

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 79,25	\$ 40,59	\$ 132,27	\$ 67,74
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 95,63	\$ 48,97	\$ 132,27	\$ 67,74
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJON COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 110,82	\$ 56,76	\$ 215,81	\$ 110,53
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 120,60	\$ 61,76	\$ 256,28	\$ 131,25
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 85,43	\$ 43,75		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 132,27	\$ 67,74
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 132,27	\$ 67,74
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 1.708,53	\$ 875,00		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 2.645,47	\$ 1.354,84
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 2.645,47	\$ 1.354,84
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 58,43	\$ 29,92	\$ 81,91	\$ 41,95

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA MARZO 2023 - JUNIO 2023

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual			
Pegador de etiquetas - pegador de Obieas	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales -			
Ayudante de mantenimiento - clavador de esquinteros- Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de	\$ 4.510,53	\$ 2.310,00	\$ 6.820,53
Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador			
2.B - OPERARIO DE SELECCION O CLASIFICACION (Descartador y estibador de planchada)	\$ 4.715,56	\$ 2.415,00	\$ 7.130,56
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica			
Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 4.920,58	\$ 2.520,00	\$ 7.440,58
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas)			
Conductor de Autoelevador	\$ 5.330,63	\$ 2.730,00	\$ 8.060,63
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial	\$ 5.740,68	\$ 2.940,00	\$ 8.680,68
Eléctricista - Oficial Mecánico			
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 6.150,73	\$ 3.150,00	\$ 9.300,73
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 6.560,77	\$ 3.360,00	\$ 9.920,77
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES			
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 17,09	\$ 8,75	\$ 25,84
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 34,17	\$ 17,50	\$ 51,67
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 1,71	\$ 0,88	\$ 2,58
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 11,39	\$ 5,03	\$ 17,22
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 22,78	\$ 11,67	\$ 34,45
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 1,14	\$ 0,58	\$ 1,72
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%			
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 4.100,48	\$ 2.100,00	\$ 6.200,48
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 5,44	\$ 2,78	\$ 8,22
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 13,71	\$ 7,02	\$ 20,72
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 8,16	\$ 4,18	\$ 12,34
B. La Carga y Descarga de 10 kilos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 10,98	\$ 5,63	\$ 16,61

Página 3

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMÁN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.888.

VIGENCIA JULIO 2023 - DICIEMBRE 2023

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual			
Pegador de etiquetas - pegador de Obles	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a máquina o a mano - Armador de Cajas manuales -			
Ayudante de mantenimiento - clavador de esqueros- Fichero - Flejador a mano	\$ 4.510,53	\$ 2.530,00	\$ 7.040,53
o a máquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automática - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 4.715,56	\$ 2.645,00	\$ 7.360,56
2.B. OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y esitador de planchada)			
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica			
Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de costición de productos	\$ 4.920,58	\$ 2.760,00	\$ 7.680,58
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas)			
Conductor de Autobelevador	\$ 5.330,63	\$ 2.990,00	\$ 8.320,63
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electrónica Sunkist - Oficial	\$ 5.740,68	\$ 3.220,00	\$ 8.960,68
Eléctricista - Oficial Mecánico			
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 6.150,73	\$ 3.450,00	\$ 9.600,73
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 6.560,77	\$ 3.680,00	\$ 10.240,77
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES			
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	P/Unidad	Suma Extraordinaria No Rem. Por desempeño	Total
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 17,09	\$ 9,58	\$ 26,67
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 34,17	\$ 19,17	\$ 53,34
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 1,71	\$ 0,96	\$ 2,67
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 11,39	\$ 6,39	\$ 17,78
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 22,78	\$ 12,78	\$ 35,56
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%	\$ 1,14	\$ 0,64	\$ 1,78
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Básico Variable en 100 unidades	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabes de Alambre	\$ 5,44	\$ 3,05	\$ 8,48
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 13,71	\$ 7,69	\$ 21,39
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 8,16	\$ 4,58	\$ 12,73
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 10,98	\$ 6,16	\$ 17,14

Página 3

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA: JULIO 2023 - DICIEMBRE 2023

TAREA	Jornal diario	Adicional NR	Total Jornal	Por mes	Adicional NR	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48			
Peón General - total	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48	\$ 102.512,09	\$ 57.500,00	\$ 160.012,09
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 4.209,56	\$ 2.361,18	\$ 6.570,74	\$ 105.238,91	\$ 59.029,50	\$ 164.268,41
Medio Oficial Mecánico	\$ 4.363,73	\$ 2.447,66	\$ 6.811,39	\$ 109.093,37	\$ 61.191,50	\$ 170.284,87
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 4.705,43	\$ 2.639,32	\$ 7.344,76	\$ 117.635,84	\$ 65.983,06	\$ 183.618,90
Conductores Tractoristas	\$ 4.567,94	\$ 2.562,20	\$ 7.130,14	\$ 114.198,47	\$ 64.055,00	\$ 178.253,47
Conductores Tractoelevadores	\$ 4.567,94	\$ 2.562,20	\$ 7.130,14	\$ 114.198,47	\$ 64.055,00	\$ 178.253,47
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 560,94					
Conductor de Máquina Podadora	\$ 4.567,94	\$ 2.562,20	\$ 7.130,14	\$ 114.198,47	\$ 64.055,00	\$ 178.253,47
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 4.392,85	\$ 2.463,99	\$ 6.856,84	\$ 109.821,20	\$ 61.599,75	\$ 171.420,95
Capataces	\$ 4.573,68	\$ 2.565,42	\$ 7.139,10	\$ 114.341,99	\$ 64.135,50	\$ 178.477,49
Encargados	-	-	-	\$ 118.791,01	\$ 66.631,00	\$ 185.422,01
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00				
Cosechador - total	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48			
Cargador	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48			
Rondin	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48	\$ 102.512,09	\$ 57.500,00	\$ 160.012,09
Fichero	\$ 4.393,67	\$ 2.464,45	\$ 6.858,12			
Chofer	\$ 4.620,01	\$ 2.591,41	\$ 7.211,42			
Ayudante de Chofer	\$ 4.425,24	\$ 2.482,16	\$ 6.907,40			

pagina 1

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA JULIO 2023 - DICIEMBRE 2023

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 79,25	\$ 44,45	\$ 132,27	\$ 74,19
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 95,63	\$ 53,64	\$ 132,27	\$ 74,19
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 110,82	\$ 62,16	\$ 215,81	\$ 121,05
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 120,60	\$ 67,65	\$ 256,28	\$ 143,75
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 85,43	\$ 47,92		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 132,27	\$ 74,19
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 132,27	\$ 74,19
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 1.708,53	\$ 958,33		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 2.645,47	\$ 1.483,87
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 2.645,47	\$ 1.483,87
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 58,43	\$ 32,77	\$ 81,91	\$ 45,94

Página 2

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA JULIO 2023 - DICIEMBRE 2023

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretilero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a máquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esqueros- Fichero - Flejador a mano o a máquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automática - plastificador - rotulador de cantidad - lapador	\$ 4.510,53	\$ 2.530,00	\$ 7.040,53
2.B. - OPERARIO DE SELECCION O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 4.715,56	\$ 2.645,00	\$ 7.360,56
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotés y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 4.920,58	\$ 2.760,00	\$ 7.680,58
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloredón maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 5.330,63	\$ 2.990,00	\$ 8.320,63
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electrónica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 5.740,68	\$ 3.220,00	\$ 8.960,68
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 6.150,73	\$ 3.450,00	\$ 9.600,73
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 6.560,77	\$ 3.660,00	\$ 10.240,77
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES	P/Unidad	Suma Extraordinaria No Rem. Por desempaño	Total
A. Embasado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 17,09	\$ 9,58	\$ 26,67
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 34,17	\$ 19,17	\$ 53,34
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 1,71	\$ 0,96	\$ 2,67
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 11,39	\$ 0,39	\$ 11,78
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 22,78	\$ 12,78	\$ 35,56
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 1,14	\$ 0,64	\$ 1,78
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%			
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Básico Variable en 100 unidades	\$ 4.100,48	\$ 2.300,00	\$ 6.400,48
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabes de Alambre	\$ 5,44	\$ 3,05	\$ 8,48
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 13,71	\$ 7,69	\$ 21,39
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 8,16	\$ 4,58	\$ 12,73
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se Incrementa 20%)	\$ 10,98	\$ 6,16	\$ 17,14

Página 3

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMÁN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA: ENERO 2024 - FEBRERO 2024

TAREA	Jornal diario	Total Jornal	Por mes	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA				
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 6.400,00		\$ 160.000,00	
Peón General - total	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS				
Ayudante Mecánico	\$ 6.570,24	\$ 6.570,24	\$ 164.256,00	\$ 164.256,00
Medio Oficial Mecánico	\$ 6.810,88	\$ 6.810,88	\$ 170.272,00	\$ 170.272,00
			\$ 851,36	
3. ESPECIALIZADOS				
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 7.344,20	\$ 7.344,20	\$ 183.605,02	\$ 183.605,02
Conductores Tractoristas	\$ 7.129,60	\$ 7.129,60	\$ 178.240,00	\$ 178.240,00
Conductores Tractoelevadores	\$ 7.129,60	\$ 7.129,60	\$ 178.240,00	\$ 178.240,00
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidades de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 875,51			
Conductor de Máquina Podadora	\$ 7.129,60	\$ 7.129,60	\$ 178.240,00	\$ 178.240,00
4. PERSONAL JERARQUIZADO				
Ayudante de Capataz	\$ 6.856,32	\$ 6.856,32	\$ 171.408,00	\$ 171.408,00
Capataces	\$ 7.138,56	\$ 7.138,56	\$ 178.464,00	\$ 178.464,00
Encargados	7.416,32	-	\$ 185.408,00	\$ 185.408,00
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS				
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 6.400,00			
Cosechador - total	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00		
Cargador	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00		
Rondin	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
Fichero	\$ 6.857,60	\$ 6.857,60		
Chofer	\$ 7.210,88	\$ 7.210,88		
Ayudante de Chofer	\$ 6.906,88	\$ 6.906,88		

pagina 1

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA ENERO 2024 - FEBRERO 2024

TAREA	A MANO	A TIJERA
	P / UNIDAD	P / UNIDAD
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO		
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 123,70	\$ 206,45
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 149,25	\$ 206,45
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD		
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 172,97	\$ 336,84
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 188,24	\$ 400,00
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.		
Corte de Fruta a Mano	\$ 133,33	
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar		
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar		\$ 206,45
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada		\$ 206,45
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA		
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 2.666,67	
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar		
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar		\$ 4.129,03
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada		\$ 4.129,03
10. POMELOS POR CAJÓN		
Cosechador	\$ 91,19	\$ 127,85

Página 2

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA ENERO 2024 - FEBRERO 2024

TAREA	Básico variable Remunerativo Día
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS	
CATEGORÍAS LABORALES	
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 6.400,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a máquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros- Fichero - Flejador a mano o a máquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automática - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 7.040,00
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 7.360,00
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 7.680,00
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autocolevador	\$ 8.320,00
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electrónica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 8.960,00
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 9.600,00
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 10.240,00
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE	
EMBALADORES	P/Unidad
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 26,67
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 53,33
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 2,67
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 17,78
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 35,56
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 1,78
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%	
ENREJILLADORES	
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Básico Variable en 100 unidades	
ARMADORES DE CAJONES	\$ 6.400,00
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabes de Alambre	
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 8,48
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS	\$ 21,39
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 12,73
B. La Carga y Descarga de Tonitos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 17,14

Página 3

GERMAN A. FERRARI
DELEGADO NORMALIZADOR
REGIONAL - TUCUMAN

RE-2023-48357921-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-48357921-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.28 16:37:10 -03:00

PABLO JOSE PADILLA - 20264085544
en representación de
ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO -
30626729955

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.28 16:37:11 -03:00

Ref. Ex-2022-14830601-APN-DGDYD-JGM

En San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 12:00 horas, se reúnen por una parte y en representación de la **UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES -UATRE-**, los Sres German Ferrari, Diego Sebastian Fernandez y Julio Orlando Rivero y por la otra y en representación de la **ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO -ACNOA-**, los Sres. Fernando Sosa y Miguel Giuliano, Se deja constancia que los comparecientes lo hacen en sus caracteres de Paritarios miembros y los señores Javier Diaz y Pablo Ordoñez, Asesores formalmente designados para la pertinente Comisión Negociadora.

Las partes inicialmente mencionan que se vienen reuniendo en forma directa en relación con el contenido de la cláusula CUARTA del Acta Paritaria de fecha 28.04.2023 -CLAUSULA DE REVISIÓN-, destacando en ese sentido que el pago de la asignación prevista por el Dec.428/23 en los meses de septiembre y octubre, torna oportuna la firma del presente acuerdo de revisión de las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96, conforme los siguientes alcances y condiciones.

PRIMERO: VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de noviembre de 2023 y hasta el día 28 de febrero de 2024. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO GARANTIZADO 2023

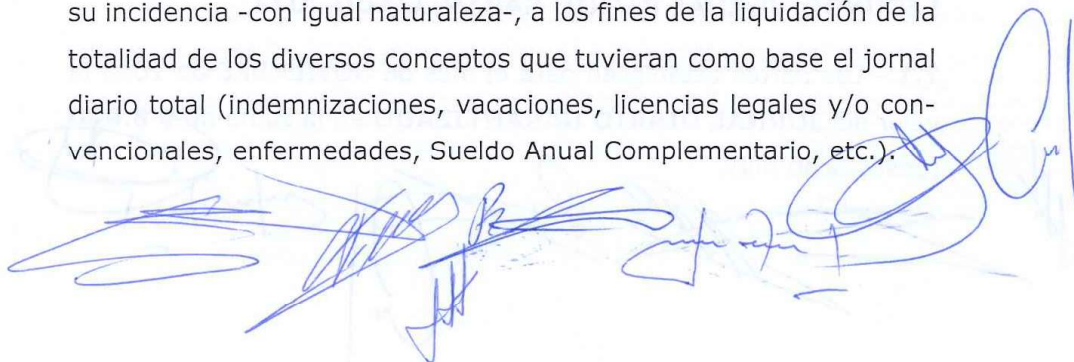
2.1.- Las partes establecen para el mes de NOVIEMBRE de 2023 el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 8.000** (pesos ocho mil).



Este Jornal de \$ 8.000, será compuesto por la suma de \$ 4.100,48 (cuatro mil cien con cuarenta y ocho centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 3.899,52 (pesos tres mil ochocientos noventa y nueve con cincuenta y dos centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

2.2.- Las partes establecen para el mes de DICIEMBRE de 2023 el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 8.200** (pesos ocho mil doscientos).

Este Jornal de \$ 8.200, será compuesto por la suma de \$ 4.100,48 (cuatro mil cien con cuarenta y ocho centavos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 4.099,52 (pesos cuatro mil noventa y nueve con cincuenta y dos centavos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

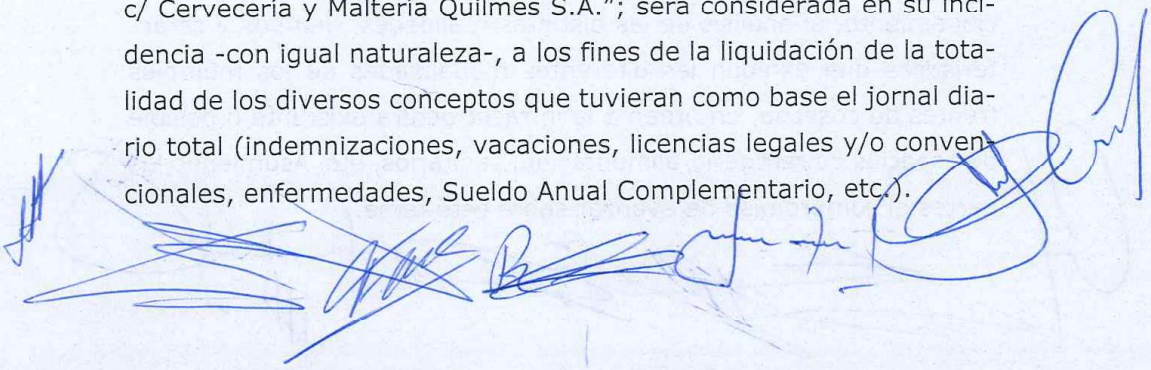
The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely representing the parties involved in the agreement. The signatures are stylized and overlapping, covering the bottom portion of the text area.

2.3.- Las partes establecen para el mes de ENERO de 2024 el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 9.200** (pesos nueve mil doscientos).

Este Jornal de \$ 9.200, será compuesto por la suma de \$ 6.400 (seis mil cuatrocientos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 2.800 (pesos dos mil ochocientos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).

2.4.- Las partes establecen para el mes de FEBRERO de 2024 el valor del **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** en la suma de **\$ 10.200** (pesos diez mil doscientos).

Este Jornal de \$ 10.200, será compuesto por la suma de \$ 6.400 (seis mil cuatrocientos) de naturaleza remuneratoria a todos sus efectos; con más la suma de \$ 3.800 (pesos tres mil ochocientos) de naturaleza no remuneratoria a ningún efecto previsional ni contributivo, con los siguientes alcances: La suma no remunerativa citada, en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Díaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).



2.5.- Las sumas no remunerativas parciales y transitorias que surgen de los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 no tendrán incidencia a los fines previsionales y de la Seguridad Social, debiendo ser consideradas exclusivamente a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones aplicables a cada periodo con destino al régimen de Obras Sociales, cuota sindical y seguro de sepelio; todo ello hasta el 28 de Febrero de 2.024, pasando en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos a partir del día 1 de Marzo de 2.024.

2.6.- Estas sumas revestirán carácter no remunerativo y no incidirán en la tarifa sustitutiva aplicable al Convenio de Corresponsabilidad vigente en la actividad, hasta el 28 de febrero de 2024, y pasará en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de marzo de 2024.-

2.7.- El acuerdo paritario aquí logrado absorbe cualquier suma que de cualquier naturaleza, forma y/o periodicidad de pago, pudiera ser establecida por disposiciones legales de alcance general por el P.E.N. a partir del día de la fecha y durante su lapso de vigencia.

2.8.- El incremento del JORNAL DIARIO explicitado para cada uno de los periodos de vigencia, será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 276/91, conforme las planillas salariales que las partes se comprometen a adjuntan como ANEXO hasta el día 06/12/2023

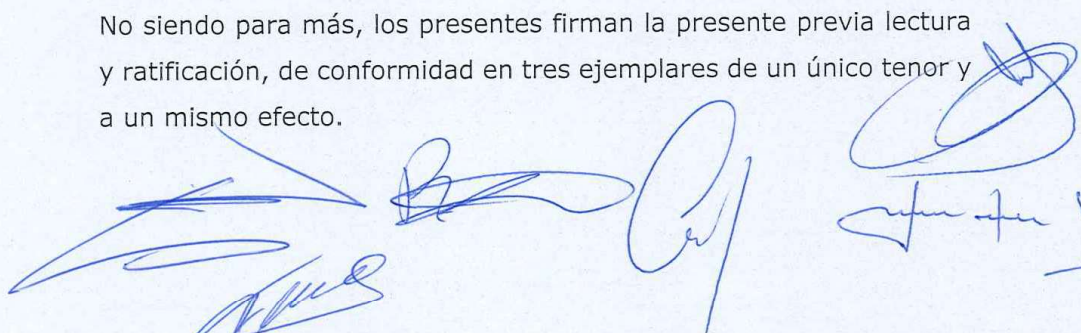
TERCERO: COMISIÓN TÉCNICA: Las partes asimismo coinciden en la importancia de incluir en el temario de la comisión técnica en funcionamiento, al análisis de las distintas realidades, tiempos y características que exhiben las diferentes modalidades de los múltiples frentes de cosecha, en orden a la infraestructura existente o posible de espacios de refrigerio/alimentación, sanitarios, etc. Asumiendo las partes el compromiso de avanzar sobre este tema.

CUARTA: CLAUSULA DE REVISION: Las partes teniendo en cuenta las actuales condiciones de la economía, asumen el compromiso de reunirse nuevamente en el mes de febrero de 2024, a efectos de analizar la evolución de las variables económicas y los alcances del acuerdo paritario originario, con el objeto de adoptar en consenso, las medidas complementarias que pudieran ser pertinentes para la determinación del jornal base a considerar en la paritaria para la temporada 2024.

QUINTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

SEXTO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES se comprometen presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para ratificar su firma y contenido, y solicitar el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.

No siendo para más, los presentes firman la presente previa lectura y ratificación, de conformidad en tres ejemplares de un único tenor y a un mismo efecto.



REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1719-24 Acu 680/681-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.